

14-78

INTRODUCCION.- En Trujillo, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenticinco : ante mí el infrascrito Notario Público y testigos que al final se expresan, pareció ; Don Rafael Larco Herrera natural de Lima, residente en la hacienda Chiclin, de tránsito en esta, peruano, viudo, agricultor, mayor de edad, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos sesentitres mil quinientos noventitres, inteligente en el idioma castellano y en el ejercicio de sus deberes cíviles, a quien conozco de que doy fé, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treintiocho al cuarentidos de la Ley de Notariado, y me entregó una minuta, para que se eleve a instrumento público, la que procedí a verificar inmediatamente a instancia del interesado, la que señalada con el número trescientos treinticuatro, queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo el tenor literal de la minuta, como sigue: -----

M I N U T A.- Señor Notario.-

Extienda usted en su Registro de escrituras públicas, una de poder que yo Rafael Larco Herrera, en mi condición de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, otorgo a favor del señor Javier Larco Hoyle, para que en representación de mi persona y ejercitando el cargo que como liquidador desempeño, pueda administrar el fundo "Chiclin" durante la liquidación de que estoy encargado, y para los fines de ella. -----

Con este propósito autorizo también al señor Javier Larco Hoyle para girar cheques a cargo de los Bancos en que la liquidación tenga fondos o créditos disponibles, en cuentas corrientes, que yo establezca al efecto como liquidador y a fin de atender a los pagos de planillas y otros gastos de urgencia. Complementa-

AA-HCH 1.1 rriamente el Señor Javier Larco Hoyle puede cancelar y endosar los cheques recibidos en pago y cancelar facturas, y aceptar

Ca: 6
Do: 75
Fs: 1



INTRODUCCION EN TRUJILLO, a las once de la noche de mil novecientos cuarenticinco. En virtud de la escritura de compraventa de finca que se otorgó en Trujillo, a las once de la noche de mil novecientos cuarenticinco, en virtud de la cual se vendió a don Rafael Larco Herrera y don Alvaro Gallardo Villacorta, de esta ciudad, una finca que se describe en esta escritura, y en la cual consta mi nombramiento judicial de liquidador que ha sido debidamente inscrito, ya pasar partes al Registro de Mandatos para que se inscriba esta escritura.- Trujillo, trece de octubre de mil novecientos cuarenticinco.- Rafael Larco H. Liquidador.-

CONCLUSION.- Instruido el otorgante del objeto y resultados de esta escritura que le fué leída por mi se ratió en su contenido de que doy fé.- Así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos don Gustavo Díaz Méndez y don Alvaro Gallardo Villacorta, de esta vecindad y mayores de edad, a los que también doy fé conocer.-Rafael Larco H.-Liquidador.- G.G; ál vez V.- Ante mí: Agustín P. Masías.- Notario. - - - - -

Es fiel COPIA DE SU ORIGINAL .- Trujillo, siete de noviembre de mil novecientos cuarenticinco.- Un sello.- Agustín P. Masías.- Abogado-Notario.- Trujillo.-

Hda. Chiclin, 15 de diciembre de 1945.-

Con esta propiedad autorizo también al señor Javier Larco Hoyte para pasar partes a cargo de los bancos en que la liquidación de las cuentas deudoras o acreedoras, en cuentas corrientes, que se establezcan al efecto como liquidador y a fin de cancelar los libros de planillas y otros libros de cuentas. Complementando el presente el señor Javier Larco Hoyte puede cancelar y endosar los cheques recibidos en pago y cancelar recibos, y aceptar

